

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 021-2012/SUNAT.- Designan Superintendente Nacional Adjunto de Administración Interna, Secretaría Institucional y Gerente de Fiscalización Selectiva y Antifraude de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria **460542**

Res. N° 022-2012/SUNAT.- Regulan la presentación a través de SUNAT Virtual de la solicitud de devolución de los saldos a favor del Impuesto a la Renta del Ejercicio 2011 de las personas naturales que hubieran obtenido rentas del trabajo y/o rentas del capital **460542**

PODER JUDICIAL
CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 107-2012-P-CSJLI-PJ.- Ratifican a la Comisión de Evaluación del Juzgado Penal de Turno Permanente **460545**

Res. Adm. N° 108-2012-P-CSJLI-PJ.- Conforman Comisión de Planificación del Proceso de Formulación, Seguimiento, Evaluación y Reprogramación del Plan Operativo 2012 y formulación del Plan Operativo 2013 de la Corte Superior de Justicia de Lima **460546**

Res. Adm. N° 109-2012-P-CSJLI-PJ.- Conforman el Subcomité de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año 2012 **460546**

Res. Adm. N° 110-2012-P-CSJLI/PJ.- Conforman Nómina de Magistrados Encargados de Endosar los Certificados de Depósito Judicial sin expedientes a la Vista para el año judicial 2012, en diversas áreas **460547**

Res. Adm. N° 111-2012-P-CSJLI/PJ.- Expresan reconocimiento a integrantes de la Comisión Permanente de Selección de Personal para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Lima **460547**

Res. Adm. N° 112-2012-P-CSJLI/PJ.- Prorrogan permanencia de magistrados del Primer, Segundo y Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio **460548**

ORGANOS AUTONOMOS
MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 333-2012-MP-FN.- Designan fiscales en despachos de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Penal y de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Callao **460548**

UNIVERSIDADES

Res. N° 047-2012.- Autorizan viaje del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de San Agustín a Cuba, en comisión de servicios **460549**

GOBIERNOS LOCALES
PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Ordenanza N° 002-2012-MPP.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad **460549**

PODER EJECUTIVO
AGRICULTURA

Establecen Categorías de Riesgo Fitosanitario de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV**

La Molina, 20 de enero del 2012

VISTO:

El Informe Técnico N° 0001-2012-AG-SENASA-DSV-SCV-GMOSTAJO de fecha 09 de enero de 2012 elaborado por la Subdirección de Cuarentena Vegetal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, señala que el SENASA a través de Resolución emitida por el Órgano de

Línea Competente, establecerá las disposiciones específicas y complementarias necesarias para un mejor cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 238-2011-EF, se Aprueba el Arancel de Aduanas 2012, basado en la nueva Nomenclatura Arancelaria Común de los países miembros de la Comunidad Andina – NANDINA, que incorpora la Quinta recomendación de Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías;

Que, es necesario armonizar la categorización de riesgo fitosanitario de las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, según su método y grado de procesamiento, en base a la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N° 32;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Cuarentena Vegetal manifiesta que es necesario precisar que los envíos de productos vegetales de la Categoría de Riesgo Fitosanitario 3 llegados como muestras vía correo o equipaje de pasajeros, con excepción de semillas, material de propagación e insectos vivos, de los productos vegetales frescos o refrigerados, maderas en bruto, fibras y tejidos vegetales; para su ingreso al país, solo debe contar con la inspección fitosanitaria favorable en el punto de ingreso;

Que, asimismo, recomienda que, con la finalidad de ejercer un mejor control fitosanitario en el ingreso al país de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, no podrán ser considerados como mercancías de tratamiento especial y comprendidas en las partidas 9803.00.00.00, 9809.00.00.20 y 9809.00.00.30 del Arancel de Aduanas 2012, con excepción de los productos clasificados con Categoría de Riesgo Fitosanitario 1;

Que, estando a ello, con motivo de facilitar el comercio y agilizar los trámites en los puntos de ingreso y salida del país, resulta necesario detallar los documentos que el usuario debe presentar en mesa de partes del SENASA, lo cual no excluye la posibilidad de que el Inspector solicite documentos complementarios, tal como indica el Reglamento de Cuarentena Vegetal;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer cinco (05) Categorías de Riesgo Fitosanitario, en donde estarán agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta de forma ascendente, de la siguiente forma:

1.1. Categoría de Riesgo Fitosanitario 1: Productos de origen vegetal que, debido a su grado de procesamiento, ya no tienen capacidad para ser infestados por plagas cuarentenarias; por lo tanto, no están sujetos a control fitosanitario obligatorio por parte del SENASA.

Incluye los productos sometidos a los siguientes procesos:

Carbonizado	Fermentación
Cocción	Pasteurización
Confitado	Pulpaje
Congelamiento	Salado
En almíbar	Expandido o inflado
Tostado	Parbolizado
Encurtido	Salmuera
Esterilización	Teñido
Reducción a puré (licuado)	Blanqueo (fibra textil)
Malteado	Hidrolizado
Extracto	Estabilizado
Sulfitado	Precocido

1.2. Categoría de Riesgo Fitosanitario 2: Productos de origen vegetal industrializados que han sido sometidos a cualquier método y grado de procesamiento pero que aún tienen capacidad de ser infestados por plagas cuarentenarias o que el método y grado de procesamiento puede no haber eliminado todas estas plagas.

Incluye los productos sometidos a los siguientes procesos:

Molido	Secado al horno (industrial)
Pelizado	Sublimado
Extrusión	Presurizado
Impregnado	Tiernizado
Laminado	
Machacado	
Pintura (laqueado y barnizado)	

1.3. Categoría de Riesgo Fitosanitario 3: Productos vegetales semi procesados o naturales primarios destinados a consumo, uso directo o transformación. Teniendo posibilidades de introducir o dispersar plagas cuarentenarias.

Incluye los productos sometidos a los siguientes procesos:

Astillado	Descuticulizado
Descortezado	Picado
Extracción simple (en frío)	Secado Natural
Descascarado	Prensado simple (excepto fibra de algodón)

1.4. Categoría de Riesgo Fitosanitario 4: Semillas, plantas o sus partes destinados a la propagación.

1.5. Categoría de Riesgo Fitosanitario 5: Cualquier otro producto de origen vegetal o no vegetal no considerado en las categorías anteriores y que implica un riesgo fitosanitario demostrable de acuerdo al correspondiente Análisis del Riesgo de Plagas – ARP o sea requerido por la ONPF del país importador, para el caso de exportación.

Artículo 2°.- La Certificación Fitosanitaria de productos de exportación, cumpliendo con los requisitos fitosanitarios establecidos por la ONPF del país de destino o con las disposiciones establecidas por el SENASA para tal fin, será de la siguiente manera:

Productos incluidos en las CRF 2, 3, 4 y 5: Emisión de Certificados Fitosanitarios o Certificados Fitosanitarios

de Reexportación, a requerimiento de la ONPF del país importador.

Productos de la CRF 2; dependiendo del método y grado de procesamiento, se podrá emitir Certificados de Exportación de productos procesados e industrializados.

Artículo 3°.- Establecer la clasificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados según Categoría de Riesgo Fitosanitario y partida arancelaria, de conformidad con el Anexo I, adjunto.

Artículo 4°.- Los envíos de productos vegetales de la Categoría de Riesgo Fitosanitario 3 considerados en el numeral 40.1 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG con excepción de semillas, material de propagación, insectos vivos, productos vegetales frescos o refrigerados, maderas en bruto, fibras y tejidos vegetales, para su ingreso al país, sólo deben contar con la inspección fitosanitaria favorable en el punto de ingreso. La inspección fitosanitaria se realiza sobre la totalidad del envío, asegurándose de esta manera la condición fitosanitaria de éste.

Artículo 5°.- Las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados indicados en el Anexo I de la presente norma, no podrán ser considerados como mercancías con tratamiento especial y comprendidas en las partidas 9803.00.00.00, 9809.00.00.20 y 9809.00.00.30 del Arancel de Aduanas 2012, a excepción de aquellos productos clasificados como Categoría de Riesgo Fitosanitario 1 (CRF 1).

Artículo 6°.- Para una mejor aplicación de la presente Resolución, se utilizarán las definiciones contenidas en el Anexo 2, adjunto.

Artículo 7°.- La categorización por riesgo fitosanitario no exonera del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios especificados tanto en la Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento, como en el Reglamento de Cuarentena Vegetal.

Artículo 8°.- Las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados de las Categorías de Riesgo Fitosanitario deben sujetarse a los siguientes requisitos fitosanitarios:

8.1. Para su importación:

Requisito	Categoría de Riesgo Fitosanitario				
	1	2	3	4	5
Requiere Permiso Fitosanitario de Importación	NO	NO	(SI)	(SI)	SI
Requiere Inspección Fitosanitaria al Ingreso	NO	SI	SI	SI	SI
Venir acompañado por el Certificado Fitosanitario o por el Certificado Fitosanitario de Reexportación (incluyendo declaraciones adicionales y/o tratamientos cuarentenarios, cuando lo indique el PFI)	NO	NO	SI*	SI	SI***
Sujeto a Cuarentena Posentrada	NO	NO	NO	SI**	SI**

() Excepto aquellos que se tipifican en el art. 40° del Reglamento de Cuarentena Vegetal.
* Excepto aquellos que se tipifican en el art. 40.1° del Reglamento de Cuarentena Vegetal.
** Cuando se indica en el PFI o se tipifica en el art. 40.2° del Reglamento de Cuarentena Vegetal.
*** Certificado o Documento o Informe Técnico, según lo consignado en el PFI

8.2. A su llegada, como resultado de la inspección fitosanitaria:

Requisito	Categoría de Riesgo Fitosanitario				
	1	2	3	4	5
Análisis de Laboratorio	NO	SI*	SI*	SI*	SI*
Tratamiento	NO	SI**	SI**	SI**	SI**

* Si se detectan plagas en la inspección fitosanitaria o si el PFI así lo indica.
** Solo en caso de detección de plagas que cuentan con tratamientos aprobados o no son plagas cuarentenarias. Las plagas cuarentenarias y aquellas que no cuentan con tratamiento aprobado estarán sujetas a las medidas establecidas en el Reglamento de Cuarentena Vegetal.

Artículo 9°.- Deróguense las Resoluciones Directorales N° 09-2010-AG-SENASA-DSV, N° 26-2010-AG-SENASA-DSV y N° 28-2011-AG-SENASA-DSV.

Artículo 10°.- La presente Resolución entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

Regístrese y comuníquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

ANEXO I

 PARTIDAS ARANCELARIAS Y CATEGORIAS DE RIESGO FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES
 Y OTROS ARTICULOS REGLAMENTADOS

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
0106.49.00.00	Insectos vivos, excepto abejas					X
0106.90.00.00	Los demás artrópodos vivos (solo con fines agrícolas)					X
0307.60.00.00	Caracoles, excepto los del mar					X
0511.99.10.00	Cochinilla (insecto muerto)		X			
0511.99.90.90	Los demás Insectos y artrópodos muertos		X			
0601 10 00 00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo				X	
0601 20 00 00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria				X	
0602 10 10 00	Esquejes sin enraizar e injertos de orquídeas				X	
0602 10 90 00	Esquejes sin enraizar e injertos de las demás plantas				X	
0602 20 00 00	Arboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados				X	
0602.30.00.00	Rododendros y azaleas, incluso injertados				X	
0602 40 00 00	Rosales, incluso injertados				X	
0602 90 10 00	Orquídeas, incluso sus esquejes enraizados				X	
0602 90 90 00	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces) esquejes enraizados e injertos, micelios				X	
0603 11 00 00	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos de Rosas, frescos			X		
0603 12 10 00	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos de Claveles miniatura, frescos			X		
0603 12 90 00	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos de los demás Claveles, frescos			X		
0603 13 00 00	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos de Orquídeas, frescos.			X		
0603 14 10 00	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos de Crisantemos (pompones), frescos			X		
0603 14 90 00	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos de los demás Crisantemos, frescos			X		
0603.15.00.00	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos de Azucenas (<i>Lilium spp.</i>), frescos			X		
0603 19 10 00	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos de Gypsophila, (Lluvia, ilusión) (<i>Gypsophila paniculata L.</i>), frescos			X		
0603 19 20 00	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos de Aster, frescos			X		
0603 19 30 00	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos de Alstroemeria, frescos.			X		
0603 19 40 00	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos de Gerbera, frescos.			X		
0603 19 90 00	Las demás flores y capullos, cortados para ramos o adornos frescos			X		
0603 90 00 00	SN Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, con secado natural			X		
0603 90 00 00	P2 Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, con algún proceso de la CRF 2		X			
0603 90 00 00	P1 Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, con algún proceso de la CRF 1	X				
0604 20 00 00	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos y adornos, frescos			X		
0604 90 00 00	SN Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos y y hierbas, musgos y líquenes, para ramos y adornos, con secado natural			X		
0604 90 00 00	P2 Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos y hierbas, musgos y líquenes, para ramos y adornos, con algún proceso de la CRF 2		X			
0604 90 00 00	P1 Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos y adornos, con algún proceso de la CRF 1	X				
0701 10 00 00	Papas (patatas) frescas o refrigeradas, para siembra				X	
0701 90 00 00	Papas frescas o refrigeradas, para consumo o uso industrial			X		
0702 00 00 00	Tomates frescos o refrigerados			X		
0703 10 00 00	Cebollas y chalotes frescos o refrigerados			X		
0703 20 10 00	Ajos frescos o refrigerados, para siembra				X	
0703 20 90 00	Ajos frescos o refrigerados, para consumo o uso industrial			X		
0703 90 00 00	Puerros y demás hortalizas aliáceas, frescas o refrigeradas			X		
0704 10 00 00	Coliflores y brécoles (brócoli) frescos o refrigerados			X		
0704 20 00 00	Coles (repollitos) de Bruselas frescos o refrigerados			X		
0704 90 00 00	Repollos, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género <i>Brassica</i> , frescas o refrigeradas			X		
0705 11 00 00	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) repolladas, frescas o refrigeradas			X		
0705 19 00 00	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) las demás, frescas o refrigeradas			X		
0705 21 00 00	Endibia "witloof" (<i>Cichorium intybus var. foliosum</i>), fresca o refrigerada			X		
0705.29.00.00	Las demás Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia frescas o refrigeradas.			X		
0706 10 00 00	Zanahorias y nabos, frescos o refrigerados			X		
0706 90 00 00	Remolachas para ensalada, salsitias, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados			X		
0707 00 00 00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados			X		

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
0708 10 00 00	Arvejas (guisantes, chicharos) (<i>Pisum sativum</i>), aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas			X		
0708 20 00 00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>), aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.			X		
0708 90 00 00	Las demás hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas			X		
0709 20 00 00	Espárragos, frescos o refrigerados			X		
0709 30 00 00	Berenjenas, frescas o refrigeradas			X		
0709 40 00 00	Apio, excepto el apionabo, frescas o refrigeradas			X		
0709 51 00 00	Hongos del género <i>Agaricus</i> , frescas o refrigeradas		X			
0709 59 00 00	Los demás hongos comestibles y trufas frescas o refrigeradas		X			
0709 60 00 00	Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , frescas o refrigeradas			X		
0709 70 00 00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles, frescas o refrigeradas			X		
0709 91 00 00	Alcachofas (alcauciles), frescas o refrigeradas			X		



DIPLOMA DE POSTGRADO

DERECHO de la ENERGÍA

INICIO: 19 DE MARZO

Objetivo

Analizar las características económicas y el marco institucional de la industria de la energía, incluyendo la electricidad, los hidrocarburos y el gas natural; así como las oportunidades y los desafíos derivados de los avances tecnológicos y de la integración internacional de los mercados energéticos.

Programa

- Mercado y Regulación del Gas Natural
- Estructura Institucional del Mercado de la Energía
- Mercado y Regulación de la Electricidad
- Negocio Eléctrico e Integración y Tendencias del Sector Energía en el Mercado de Carbono
- Mercado y Regulación de los Hidrocarburos

HORARIO: lunes y miércoles de 6:30 p.m. a 9:30 p.m.

Plana de Profesores

- María Julia Aybar (INAG)
- Igor Sobeco (INAG)
- José Luis Luna (Osinergmin)
- César Bricío (Presidente del Comité de Operación Económica del Sistema - COES)
- Gonzalo Ordoñez (Estrategia Pública, Legales, Normativa y Abogados)
- Gonzalo Ruiz (Asesoría)

Conferencistas

- Alfredo Diamant (Osinergmin)
- Juan Carlos Cuyo (Ex Viceministro de Energía y Minas / Ex INECEL)

INFORMES E INSCRIPCIONES

Teléfono 410-2800 Anexo 3322 • vanessa.willejo@upc.edu.pe • postgrado.upc.edu.pe
Av. Marina Salaverry 2255, San Isidro



Sociedad de Economistas y Contadores
IIEG



UPC
ESCUELA DE POSTGRADO

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
0709 92 00 00	Aceitunas, frescas o refrigeradas			X		
0709 93 00 00	Calabazas (zapallos) y calabacines (<i>Cucurbita spp.</i>), frescas o refrigeradas			X		
0709 99 10 00	Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>), frescas o refrigeradas			X		
0709 99 90 00	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas			X		
0710 10 00 00	Papas (patatas), aunque estén cocidas en agua o vapor, congelado	X				
0710 21 00 00	Arvejas (guisantes, chicharos) (<i>Pisum sativum</i>), aunque estén cocidas en agua o vapor, congelado	X				
0710 22 00 00	Frijoles(frejoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>), aunque estén cocidas en agua o vapor, congelado	X				
0710 29 00 00	Las demás hortalizas de vaina, incluso desvainadas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congelado	X				
0710 30 00 00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles, aunque estén cocidas en agua o vapor, congelado	X				
0710 40 00 00	Maíz dulce, aunque estén cocidas en agua o vapor, congelado	X				
0710 80 10 00	Espárragos, aunque estén cocidas en agua o vapor, congelado	X				
0710 80 90 00	Las demás hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congelado	X				
0710 90 00 00	Mezcla de hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congelado	X				
0711 20 00 00	Aceitunas, conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso, agua salada) o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato	X				
0711 40 00 00	Pepinos y pepinillos, conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurara dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.	X				
0711 51 00 00	Hongos del género <i>Agaricus</i> , conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurara dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.	X				
0711 59 00 00	Los demás hongos y trufas, conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurara dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.	X				
0711 90 00 00	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas, conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurara dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.	X				
0712 20 00 00	SN Cebollas, seca natural, pero sin otra preparación			X		
0712 20 00 00	P2 Cebollas, seca industrial, cortadas en trozos o en rodajas o trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación		X			
0712 31 00 00	Hongos del género <i>Agaricus</i> secos, incluso los cortados en trozos o en rodajas, trituradas o pulverizados, pero sin otra preparación		X			
0712 32 00 00	Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>), secas, incluso las cortadas en trozos o en rodajas, trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación		X			
0712 33 00 00	Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>), secos, incluso los cortados en trozos o en rodajas, trituradas o pulverizadas, sin otra preparación		X			
0712 39 00 00	Los demás hongos secos o trufas secas, incluso las cortadas en trozos o en rodajas, trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.		X			
0712 90 10 00	SN Ajos secos natural, pero sin otra preparación			X		
0712 90 10 00	P2 Ajos, secos industrial, cortados en trozos o en rodajas o triturados o pulverizadas, pero sin otra preparación		X			
0712 90 20 00	Maíz dulce para siembra				X	
0712 90 90 00	SN Las demás hortalizas y mezcla de hortalizas, secas natural, pero sin otra preparación			X		
0712 90 90 00	P2 Las demás hortalizas y mezcla de hortalizas, secas industrial, cortadas en trozos o en rodajas o trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación		X			
0713 10 10 00	Arvejas (guisantes, chicharos) (<i>Pisum sativum</i>), para siembra				X	
0713 10 90 10	Arvejas (guisantes, chicharos) (<i>Pisum sativum</i>), enteras, para consumo o uso industrial			X		
0713 10 90 20	Arvejas (guisantes, chicharos) (<i>Pisum sativum</i>), partidas, para consumo o uso industrial			X		
0713 20 10 00	Garbanzos, para siembra				X	
0713 20 90 00	Garbanzos, para consumo			X		
0713 31 10 00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek, para siembra				X	



PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
0713 31 90 00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judias) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek, para consumo o uso industrial			X		
0713 32 10 00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judias) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>), para siembra				X	
0713 32 90 00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judias) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>), para consumo o uso industrial			X		
0713 33 11 00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judias) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>) negro, para siembra				X	
0713 33 19 00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judias) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>), las demás para siembra				X	
0713 33 91 00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judias) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>) negro, para consumo o uso industrial			X		
0713 33 92 00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judias) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>) canario, para consumo o uso industrial			X		
0713 33 99 00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judias) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>), las demás para consumo o uso industrial			X		
0713 34 10 00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judias) bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>), para siembra				X	
0713 34 90 00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judias) bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>), para consumo o uso industrial			X		
0713 35 10 00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judias) salvajes o caupi (<i>Vigna unguiculata</i>) para siembra				X	
0713 35 90 00	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judias) salvajes o caupi (<i>Vigna unguiculata</i>) para consumo o uso industrial			X		
0713 39 10 00	Los demás frijoles (frejoles, porotos, alubias, judias) (<i>Vigna spp</i> : <i>Phaseolus spp.</i>) para siembra.				X	
0713 39 91 00	Pallares (<i>Phaseolus lunatus</i>), para consumo o uso industrial			X		
0713 39 99 00	Los demás frijoles (<i>Phaseolus spp.</i> , <i>Vigna spp.</i>), para consumo o uso industrial			X		
0713 40 10 00	Lentejas, para siembra				X	
0713 40 90 00	Lentejas para consumo o uso industrial			X		
0713 50 10 00	Habas, (<i>Vicia faba</i> var. <i>major</i>), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i>) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i>), para siembra				X	
0713 50 90 00	Habas, (<i>Vicia faba</i> var. <i>major</i>), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i>) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i>), para consumo o uso industrial			X		
0713 60 10 00	Arverjas (guisantes, chicharos) de palo, gandú o gandul (<i>Cajanus cajan</i>) para siembra				X	
0713 60 90 00	Arverjas (guisantes, chicharos) de palo, gandú o gandul (<i>Cajanus cajan</i>) para consumo o uso industrial			X		
0713 90 10 00	Las demás hortalizas, de vaina seca desvainadas, aunque estén mondadas o partidas, para siembra				X	
0713 90 90 00	Las demás hortalizas, de vaina seca desvainadas, aunque estén mondadas o partidas, para consumo o uso industrial			X		
0714 10 00 00	Raíces de yuca (mandioca), frescos, refrigerados ó secos natural incluso troceados			X		
0714 10 00 00	P2 Raíces de yuca (mandioca), con algun proceso de la CRF 2		X			
0714 10 00 00	P1 Raíces de yuca (mandioca), con algun proceso de la CRF 1	X				
0714 20 10 00	Camotes (batatas, boniatos), para siembra				X	
0714 20 90 00	Camotes (batatas, boniatos), frescos ó refrigerados ó secos natural incluso troceados			X		
0714 20 90 00	P2 Camotes (batatas, boniatos) con algun proceso de la CRF 2		X			
0714 20 90 00	P1 Camotes (batatas, boniatos), con algun proceso de la CRF 1	X				
0714 30 00 00	Ñame (<i>Dioscorea spp.</i>) frescos ó refrigerados ó secos natural incluso troceados			X		
0714 30 00 00	P2 Ñame (<i>Dioscorea spp.</i>) con algun proceso de la CRF 2		X			
0714 30 00 00	P1 Ñame (<i>Dioscorea spp.</i>) con algun proceso de la CRF 1	X				
0714 40 00 00	Taro (<i>Colocasia spp.</i>) frescos ó refrigerados ó secos natural incluso troceados			X		
0714 40 00 00	P2 Taro (<i>Colocasia spp.</i>) con algun proceso de la CRF 2		X			
0714 40 00 00	P1 Taro (<i>Colocasia spp.</i>) con algun proceso de la CRF 1	X				
0714 50 00 00	Yautia (malanga) (<i>Xanthosoma spp.</i>) frescos ó refrigerados ó secos natural incluso troceados			X		
0714 50 00 00	P2 Yautia (malanga) (<i>Xanthosoma spp.</i>) con algun proceso de la CRF 2		X			
0714 50 00 00	P1 Yautia (malanga) (<i>Xanthosoma spp.</i>) con algun proceso de la CRF 1	X				
0714 90 10 00	Maca (<i>Lepidium meyenii</i>) frescos, refrigerados ó secos natural incluso troceados			X		
0714 90 10 00	P2 Maca (<i>Lepidium meyenii</i>) con algun proceso de la CRF 2		X			
0714 90 10 00	P1 Maca (<i>Lepidium meyenii</i>), con algun proceso de la CRF 1	X				
0714 90 90 00	Arruruz o salep, aguaturmas (patacas), raices y tubérculos ricos en fécula e inulina, frescos ó refrigerados ó secos incluso troceados, las demás.			X		
0714 90 90 00	P2 Arruruz o salep, aguaturmas (patacas), raices y tubérculos ricos en fécula e inulina, con algun proceso de la CRF 2, las demás		X			

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
0714 90 90 00	P1 Arruruz o salep, aguaturmas (patacas), raíces y tubérculos ricos en fécula e inulina, con algun proceso de la CRF 1, las demás	X				
0801 11 10 00	Cocos, secos, para la siembra				X	
0801 11 90 00	SN Cocos, secos natural, incluso sin cáscara o mondados			X		
0801 11 90 00	P2 Cocos, secos (incluso seco industrial), sin cáscara o mondados o rallados		X			
0801 12 00 00	Cocos con la cáscara interna (endocarpio)			X		
0801 19 00 00	Los demás cocos frescos incluso sin cáscara o mondados			X		
0801 21 00 00	Nueces del Brasil, con cáscara, frescos ó secos al natural			X		
0801 21 00 00	P2 Nueces del Brasil, con cáscara secos industrialmente o mondados		X			
0801 22 00 00	Nueces del Brasil, sin cáscara, frescos ó secos al natural			X		
0801 22 00 00	P2 Nueces del Brasil, sin cáscara, secos industrialmente o mondados o rallados		X			
0801 31 00 00	Nueces de Marañón (mery, anacardo, cajui, cajú), con cáscara, frescas o secas al natural			X		
0801 31 00 00	P2 Nueces de Marañón (mery, anacardo, cajui, cajú), con cáscara, secas industrialmente o mondadas		X			
0801 32 00 00	Nueces de Marañón (mery, anacardo, cajui, cajú), sin cáscara, frescas o secas al natural			X		
0801 32 00 00	P2 Nueces de Marañón (mery, anacardo, cajui, cajú), sin cáscara, industrialmente o mondados o rallados.		X			
0802 11 00 00	Almendras, con cáscara, frescos o secos al natural			X		
0802 11 00 00	P2 Almendras, con cáscara, secos industrialmente o mondado		X			
0802 12 10 00	Almendras, sin cáscara, para siembra				X	
0802 12 90 00	Almendras, sin cáscara, frescos o secos al natural			X		
0802 12 90 00	P2 Almendras, sin cáscara, secos industrialmente o mondado o rallado		X			
0802 21 00 00	Avellanas (<i>Corylus spp</i>) con cáscara, frescas o secas al natural			X		
0802 21 00 00	P2 Avellanas (<i>Corylus spp</i>) con cáscara, secas industrialmente o mondado.		X			
0802 22 00 00	Avellanas (<i>Corylus spp</i>) sin cáscara, frescas o secas natural			X		
0802 22 00 00	P2 Avellanas (<i>Corylus spp</i>) sin cáscara, secas industrialmente o mondado o rallado		X			
0802 31 00 00	Nueces del Nogal, con cáscara, frescos o secos al natural			X		
0802 31 00 00	P2 Nueces del Nogal, con cáscara, secos industrialmente o mondado		X			
0802 32 00 00	Nueces del Nogal, sin cáscara, frescos o secos al natural			X		
0802 32 00 00	P2 Nueces del Nogal, sin cáscara, secos industrialmente o mondado o rallado.		X			
0802 41 00 00	Castañas (<i>Castanea spp</i>) con cáscara, frescas o secas al natural			X		
0802 41 00 00	P2 Castañas (<i>Castanea spp</i>) con cáscara, secos industrialmente o mondado		X			
0802 42 00 00	Castañas (<i>Castanea spp</i>) sin cáscara frescas o secas natural			X		
0802 42 00 00	P2 Castañas (<i>Castanea spp</i>) sin cáscara, secas industrialmente o mondado o rallado		X			
0802 51 00 00	Pistachos con cáscara, frescos o secos al natural			X		
0802 51 00 00	P2 Pistachos con cáscara, secos industrialmente o mondado		X			
0802 52 00 00	Pistachos sin cáscara, frescos o secos al natural			X		
0802 52 00 00	P2 Pistachos sin cáscara, secas industrialmente o mondado o rallado		X			
0802 61 00 00	Nueces de Macadamia con cáscara, frescas o secas al natural			X		
0802 61 00 00	P2 Nueces de Macadamia con cáscara, secos industrialmente o mondado		X			
0802 62 00 00	Nueces de Macadamia sin cáscara, frescas o secas al natural			X		
0802 62 00 00	P2 Nueces de Macadamia sin cáscara, secos industrialmente o mondado o rallado		X			
0802 70 00 00	Nueces de cola (<i>Cola spp.</i>) frescas o secas al natural			X		
0802 70 00 00	P2 Nueces de cola (<i>Cola spp.</i>) secos industrialmente o mondado o rallado		X			
0802 80 00 00	Nueces de areca, frescas o secas al natural			X		
0802 80 00 00	P2 Nueces de areca, secos industrialmente o mondado o rallado		X			
0802 90 00 00	Los demás frutos de cáscara, incluso sin ella, frescos o secos al natural			X		
0802 90 00 00	P2 Los demás frutos de cáscara, incluso sin ella, secos industrialmente o mondados		X			
0803 10 10 00	Platanos "plantains" frescos			X		
0803 10 20 00	SN Platanos "plantains" secos al natural			X		
0803 10 20 00	SI Platanos "plantains" secos industrialmente		X			
0803 90 11 00	Banana tipo "cavendish valery" fresco			X		
0803 90 12 00	Banana Bocado (manzanito, orito) (<i>Musa acuminata</i>) fresco			X		
0803 90 19 00	Las demás bananas frescas			X		
0803 90 20 00	SN Las demás bananas secas al natural			X		
0803 90 20 00	SI Las demás bananas secos industrialmente		X			
0804 10 00 00	Dátiles, frescos o secos al natural			X		
0804 10 00 00	SI Dátiles, secos industrial		X			
0804 20 00 00	Higos, frescos o secos al natural			X		
0804 20 00 00	SI Higos, secos industrial		X			
0804 30 00 00	Piñas (ananás), frescos o secos al natural			X		
0804 30 00 00	SI Piñas (ananás), secos industrial		X			
0804 40 00 00	Aguacates (paltas), frescos o secos natural			X		



PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO						
		1	2	3	4	5		
0804 40 00 00	SI	Aguacates (paltas), secos industrial		X				
0804 50 10 00		Guayabas, frescas o secas al natural			X			
0804 50 10 00	SI	Guayabas, secas industrial		X				
0804 50 20 00		Mangos y mangostanes, frescos o secos al natural			X			
0804 50 20 00	SI	Mangos y mangostanes, secos industrial		X				
0805 10 00 00		Naranjas, frescas o secas al natural			X			
0805 10 00 00	SI	Naranjas, secas industrial		X				
0805 20 10 00		Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas), frescas o secas al natural			X			
0805 20 10 00	SI	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas), secas industrial		X				
0805 20 20 00		Tangelo (Citrus reticulata x Citrus paradisis), frescas o secas al natural			X			
0805 20 20 00	SI	Tangelo (Citrus reticulata x Citrus paradisis), secas industrial		X				
0805 20 90 00		Las demas clementinas, "wilkings" e hibridos similares de agrios (citricos) frescos o secos al natural			X			
0805 20 90 00	SI	Las demás clementinas, "wilkings" e hibridos similares de agrios (citricos) secos industrialmente		X				
0805 40 00 00		Toronjas o pomelos, frescas o secas al natural			X			
0805 40 00 00	SI	Toronjas o pomelos, secas industrial		X				
0805 50 10 00		Limonos (Citrus limón, Citrus limonum), frescos o secos al natural			X			
0805 50 10 00	SI	Limonos (Citrus limón, Citrus limonum), secos industrial		X				
0805 50 21 00		Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia) fresco o seco al natural			X			
0805 50 21 00	SI	Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia) seco industrial		X				
0805 50 22 00		Lima Tahiti (limón Tahiti) (Citrus latifolia) fresco o seco al natural			X			
0805 50 22 00	SI	Lima Tahiti (limón Tahiti) (Citrus latifolia) seco industrial		X				
0805 90 00 00		Los demás agrios (citricos), frescos o secos al natural			X			
0805 90 00 00	SI	Los demás agrios (citricos), secos industrial		X				
0806 10 00 00		Uvas frescas			X			
0806 20 00 00	SN	Uvas secas natural, incluidas las pasas			X			
0806 20 00 00	SI	Uvas secas industrial, incluidas las pasas		X				
0807 11 00 00		Sandías, frescas			X			
0807 19 00 00		Melones, frescos			X			
0807 20 00 00		Papayas, frescas			X			
0808 10 00 00		Manzanas, frescas			X			
0808 30 00 00		Peras, frescas			X			
0808 40 00 00		Membrillos, frescos			X			
0809 10 00 00		Damascos (albaricoques, chabacanos), frescos			X			
0809 21 00 00		Guindas (cerezas acidas) (Prunus cerasus), frescos			X			
0809 29 00 00		Las demás cerezas, frescas			X			
0809 30 00 00		Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas, frescos			X			
0809 40 00 00		Ciruelas y endrinas, frescas			X			
0810 10 00 00		Fresas (frutillas), frescas			X			
0810 20 00 00		Frambuesas, zarzamoras, moras y moras - frambuesa, frescas			X			
0810 30 00 00		Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas, frescas			X			
0810 40 00 00		Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium, frescos.			X			
0810 50 00 00		Kiwis, frescos			X			
0810 60 00 00		Duriones, frescos			X			
0810 70 00 00		Caquis (persimonios), frescos			X			
0810 90 10 00		Granadilla, maracuyá (parchita) y demás frutas de la pasión (Passiflora spp), frescas			X			
0810 90 20 00		Chirimoya, guanábana y demás anonas (Annona spp), frescas			X			
0810 90 30 00		Tomate de árbol (lima tomate, taramillo) (Cyphomandra betacea), frescos			X			
0810 90 40 00		Pitahayas (Cereus spp), frescas			X			
0810 90 50 00		Uchuvas (aguaymanto, uvillas) (Physalis peruviana), frescas			X			
0810 90 90 00		Los demás frutos y frutas, frescas			X			
0811 10 10 00		Fresas (frutillas), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
0811 10 90 00		Fresas (frutillas), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, sin adición de azúcar u otro edulcorante	X					
0811 20 00 00		Frambuesas, zarzamoras, moras, moras - frambuesas y grosella, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
0811 90 10 00		Las demás frutas y frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
0811 90 91 00		Mango (Mangifera indica L), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					
0811 90 92 00		Camu - camu (Myciaria debia), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X					

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
0811 90 93 00	Lúcuma (<i>Lucuma obovata</i>), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X				
0811 90 94 00	Maracuyá (parchita) (<i>Passiflora edulis</i>), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X				
0811 90 95 00	Guanábana (<i>Annona muricata</i>), sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X				
0811 90 96 00	Papaya, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X				
0811 90 99 00	Las demás frutas y frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X				
08 12 10 00 00	Cerezas, conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.	X				
0812 90 20 00	Duraznos (melocotones), incluidos los grñones y nectarinas, conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.	X				
0812 90 90 00	Los demás frutos y frutos, conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.	X				
0813 10 00 00	SN Damascos (albaricoques, chabacanos), secadas al natural.			X		
0813 10 00 00	SI Damascos (albaricoques, chabacanos), secados industrialmente		X			
0813 20 00 00	SN Ciruelas, secadas naturalmente			X		
0813 20 00 00	SI Ciruelas, secadas industrialmente		X			
0813 30 00 00	SN Manzanas, secadas naturalmente			X		
0813 30 00 00	SI Manzanas, secadas industrialmente		X			
0813 40 00 00	SN Las demás frutas u otros frutos, excepto las de las partidas 08.01 a 08.06, secados naturalmente			X		
0813 40 00 00	SI Las demás frutas u otros frutos, excepto las de las partidas 08.01 a 08.06, secados industrialmente		X			
0813 50 00 00	SN Mezclas de frutas o otros frutos, o de frutos de cáscara incluido en el Capítulo 8, secados naturalmente.			X		
0813 50 00 00	SI Mezclas de frutas o otros frutos, o de frutos de cáscara incluido en el Capítulo 8, secados industrialmente.		X			
0814 00 10 00	Cortezas de Limón (limón sutil, limón común, limón criollo)(Citrus aurantifolia) frescas o secas al natural			X		
0814 00 10 00	SI Cortezas de Limón (limón sutil, limón común, limón criollo)(Citrus aurantifolia) secas industrialmente		X			
0814 00 10 00	P1 Cortezas de Limón (limón sutil, limón común, limón criollo)(Citrus aurantifolia), congeladas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	X				
0814 00 90 00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas o secas al natural			X		
0814 00 90 00	SI Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, secadas industrialmente.		X			
0814 00 90 00	P1 Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, congeladas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	X				
0901 11 10 00	Café, sin tostar, sin descafeinar, para siembra				X	
0901 11 90 00	E Café, sin tostar, sin descafeinar, para consumo o uso industrial			X		
0901 11 90 00	P2 Café, sin tostar, sin descafeinar, molido para consumo o uso industrial		X			
0901 12 00 00	Café sin tostar, descafeinado	X				
0901 21 10 00	Café tostado, sin descafeinar, en grano	X				
0901 21 20 00	Café tostado, sin descafeinar, molido	X				
0901 22 00 00	Café tostado, descafeinado	X				
0901 90 00 00	Cáscara y cascarilla del café		X			
0902 10 00 00	Té verde (sin fermentar), presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 Kg		X			
0902 20 00 00	Té verde (sin fermentar), presentado de otra forma		X			
0902 30 00 00	Té negro (fermentado) y te parcialmente fermentado, presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 Kg	X				
0902 40 00 00	Té negro (fermentado) y te parcialmente fermentado, presentado de otra forma	X				
0903 00 00 00	Yerba mate		X			
0904 11 00 00	SN Pimienta del género Piper; secos natural, sin triturar ni pulverizar			X		
0904 11 00 00	P2 Pimienta del género Piper; secos industrialmente, sin triturar ni pulverizar		X			
0904 12 00 00	Pimienta del género Piper; triturados o pulverizados		X			



PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
0904 21 10 10	SN	Paprika (<i>Capsicum annuum</i>), secos natural sin triturar ni pulverizar, en trozos o rodajas			X	
0904 21 10 10	SI	Paprika (<i>Capsicum annuum</i>), secos industrial sin triturar ni pulverizar, en trozos o rodajas		X		
0904 21 10 90	SN	Paprika (<i>Capsicum annum L.</i>) secos al natural sin triturar ni pulverizar, los demás			X	
0904 21 10 90	SI	Paprika (<i>Capsicum annum L.</i>) secos industrial, sin triturar ni pulverizar, las demás		X		
0904 21 90 00	SN	Los demás frutos del genero Capsicum o Pimenta secos al natural sin triturar ni pulverizar			X	
0904 21 90 00	SI	Los demás frutos del genero Capsicum o Pimenta secos industrial sin triturar ni pulverizar		X		
0904 22 10 00		Paprika (<i>Capsicum annuum</i>), triturados, pulverizados		X		
0904 22 90 00		Los demás frutos del genero <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> triturados o pulverizados		X		
0905 10 00 00		Vainilla, sin triturar o pulverizar			X	
0905 20 00 00		Vainilla, triturada, pulverizada o con algun proceso de la CRF 2		X		
0906 11 00 00		Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum</i> Blume), sin triturar ni pulverizar			X	
0906 19 00 00		Flores de canelero, sin triturar ni pulverizar			X	
0906 20 00 00		Canela y flores de canelero, trituradas, pulverizadas o con algun otro proceso de la CRF 2		X		
0907 10 00 00		Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos), sin triturar o pulverizar			X	
0907 20 00 00		Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos) triturados, pulverizados o con algun proceso de la CRF 2		X		
0908 11 00 00		Nuez moscada sin triturar ni pulverizar			X	
0908 12 00 00		Nuez moscada triturada, pulverizada o con algun proceso de la CRF 2		X		
0908 21 00 00		Macis sin triturar ni pulverizar			X	
0908 22 00 00		Macis triturada, pulverizada o con algun proceso de la CRF 2		X		
0908 31 00 00		Amomos y cardamomos sin triturar ni pulverizar			X	
0908 32 00 00		Amomos y cardamomos triturada, pulverizada o con algun proceso de la CRF 2		X		
0909 21 10 00		Semillas de Cilantro, para siembra				X
0909 21 90 00		Semillas de Cilantro, sin triturar ni pulverizar para consumo o uso industrial			X	
0909 22 00 00		Semillas de Cilantro triturada, pulverizada o con algun proceso de la CRF 2		X		
0909 31 00 00	A	Semillas de Comino para siembra				X
0909 31 00 00	B	Semillas de Comino sin triturar ni pulverizar, para consumo o uso industrial			X	
0909 32 00 00		Semillas de Comino trituradas, pulverizadas o con algun proceso de la CRF 2		X		
0909 61 00 00	A	Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro, para siembra				X
0909 61 00 00	B	Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro, sin triturar o pulverizar, para consumo o uso industrial			X	
0909 62 00 00		Semillas de anís, badiana, alcaravea o hinojo; bayas de enebro, trituradas o pulverizadas, para consumo o uso industrial		X		
0910 11 00 00		Jengibre sin triturar ni pulverizar, fresco o seco natural			X	
0910 11 00 00	P2	Jengibre sin triturar ni pulverizar con algun proceso de la CRF 2		X		
0910 12 00 00		Jengibre triturado o pulverizado, fresco o seco al natural			X	
0910 12 00 00	P2	Jengibre triturado, pulverizado o con algun proceso de la CRF 2		X		
0910 20 00 00		Azafrán, entero			X	
0910 20 00 00	P2	Azafrán, con algun proceso de la CRF 2		X		
0910 30 00 00		Cúrcuma, entera fresca o seca natural			X	
0910 30 00 00	P2	Cúrcuma, con algun proceso de la CRF 2		X		
0910 91 00 00		Mezclas previstas en la Nota 1b) del capítulo 09, frescas o secas natural			X	
0910 91 00 00	P2	Mezclas previstas en la Nota 1b) del capítulo 09, con algun proceso de la CRF 2		X		
0910 99 10 00		Hojas de laurel, fresca o seca natural			X	
0910 99 10 00	P2	Hojas de laurel, con algun proceso de la CRF 2		X		
0910 99 90 00		Las demás especias, frescas o secas natural			X	
0910 99 90 00	P2	Las demás especias, con algun proceso de la CRF 2		X		
1001 11 00 00		Trigo duro para siembra				X
1001 19 00 00		Trigo duro, para consumo o uso industrial			X	
1001 91 00 10		Los demás trigos para siembra				X
1001 91 00 90		Morcajo (tranquillón) para siembra				X
1001 99 10 00		Los demás trigos, para consumo o uso industrial			X	
1001 99 20 00		Morcajo (tranquillon), para consumo o uso industrial			X	
1002 10 00 00		Centeno, para siembra				X
1002 90 00 00		Centeno, para consumo o uso industrial			X	
1003 10 00 00		Cebada, para siembra				X
1003 90 00 00		Cebada, para consumo o uso industrial			X	
1004 10 00 00		Avena, para siembra				X
1004 90 00 00		Avena, para consumo o uso industrial			X	
1005 10 00 00		Maíz, para siembra				X
1005 90 11 00		Maiz Amarillo duro (<i>Zea mays convar. vulgaris</i> o <i>Zea mays var. indurata</i>) para consumo o uso industrial			X	
1005 90 12 00		Maiz Blanco duro (<i>Zea mays convar. vulgaris</i> o <i>Zea mays var. indurata</i>) para consumo o uso industrial			X	

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
1005 90 20 00	Maíz reventon (<i>Zea mays convar. microsperma</i> o <i>Zea mays var. everta</i>), para consumo o uso industrial			X		
1005 90 30 00	Maíz Blanco gigante (<i>Zea mays amilacea cv. gigante</i>), para consumo o uso industrial			X		
1005 90 40 00	Maíz Morado (<i>Zea mays amilacea cv. morado</i>), para consumo o uso industrial			X		
1005 90 90 00	Los demás maíces, para consumo o uso industrial			X		
1006 10 10 00	Arroz con cáscara (arroz "paddy"), para siembra				X	
1006 10 90 00	Arroz con cáscara (arroz "paddy") para consumo o uso industrial			X		
1006 20 00 00	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)			X		
1006 30 00 00	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado			X		
1006 40 00 00	Arroz partido			X		
1007 10 00 00	Sorgo de grano (granífero), para siembra				X	
1007 90 00 00	Sorgo de grano (granífero), para consumo o uso industrial			X		
1008 10 10 00	Alforfón, para siembra				X	
1008 10 90 00	Alforfón, para consumo o uso industrial			X		
1008 21 00 00	Mijo, para siembra				X	
1008 29 00 00	Mijo, para consumo o uso industrial			X		
1008 30 10 00	Alpiste, para siembra				X	
1008 30 90 00	Alpiste, para consumo o uso industrial			X		
1008 40 00 00	A Fonio (<i>Digitaria spp.</i>) para siembra				X	
1008 40 00 00	B Fonio (<i>Digitaria spp.</i>) para consumo o uso industrial			X		
1008 50 10 00	Quinoa (<i>Chenopodium quinoa</i>), para siembra				X	
1008 50 90 00	Quinoa (<i>Chenopodium quinoa</i>), para consumo o uso industrial			X		
1008 60 00 00	A Triticale para siembra				X	
1008 60 00 00	B Triticale para consumo o uso industrial			X		
1008 90 10 00	Los demás cereales, para la siembra				X	
1008 90 20 00	A Kiwicha (<i>Amaranthus caudatus</i>) para siembra				X	
1008 90 20 00	B Kiwicha (<i>Amaranthus caudatus</i>) para consumo o uso industrial			X		
1008 90 90 00	Los demás cereales, para consumo o uso industrial			X		
1101 00 00 00	Harina de trigo o de morcajo (traquillón)		X			
1102 20 00 00	Harina de maíz		X			
1102 90 10 00	Harina de centeno		X			
1102 90 90 00	Las demás harinas de cereales		X			
1103 11 00 00	Grañones y sémola, de trigo		X			
1103 13 00 00	Grañones y sémola, de maíz		X			
1103 19 00 00	Grañones y sémola de los demás cereales		X			
1103.20.00.00	Pellets de cereales		X			
1104 12 00 00	Granos de avena aplastados o en copos		X			
1104 19 00 00	Granos de los demás cereales aplastados o en copos, excepto el arroz de la partida 10 06		X			
1104 22 00 00	Granos trabajados de avena (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados)		X			
1104 23 00 00	Granos trabajados de maíz (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados)		X			
1104 29 10 00	Granos trabajados de cebada (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados)		X			
1104 29 90 00	Granos trabajados de los demás cereales (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10 06		X			
1104 30 00 00	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido		X			
1105 10 00 00	Harina, semola y polvo de papa		X			
1105 20 00 00	Copos, gránulos y "pellets" de papa		X			
1106 10 00 00	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13		X			
1106 20 10 00	Harina, sémola y polvo, de maca (<i>Lepidium meyenii</i>)		X			
1106 20 90 00	Harina, sémola y polvo de sagú y las demás raíces y tubérculos de la partida 07.14		X			
1106 30 10 00	Harina, sémola y polvo de bananos o plátanos		X			
1106 30 20 00	Harina, sémola y polvo de lúcuma (<i>Lucuma obovata</i>)		X			
1106 30 90 00	Harina, sémola y polvo de las demás frutas del Capítulo 8		X			
1107 10 00 00	Malta (de cebada u otros cereales), sin tostar	X				
1107 20 00 00	Malta (de cebada u otros cereales), tostada	X				
1108 11 00 00	Almidón de trigo		X			
1108 12 00 00	Almidón de maíz		X			
1108 13 00 00	Fécula de papa (patata)		X			
1108 14 00 00	Fécula de yuca (mandioca)		X			
1108 19 00 00	Los demás almidones y féculas		X			
1108 20 00 00	Inulina	X				



PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
1109 00 00 00	Gluten de trigo, incluso seco		X			
1201 10 00 00	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantados, para siembra				X	
1201 90 00 00	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantados, para el consumo o uso industrial			X		
1202 30 00 00	Manies (cacahuates) sin tostar ni cocer de otro modo, para siembra				X	
1202 41 00 00	Manies (cacahuates) sin tostar ni cocer de otro modo, con cáscara, para consumo o uso industrial			X		
1202 42 00 00	Manies (cacahuates) sin tostar ni cocer de otro modo, sin cáscara incluso quebrantados, para consumo o uso industrial.			X		
1203 00 00 00	Copra		X			
1204 00 10 00	Semilla de lino, para siembra				X	
1204 00 90 00	Semilla de lino incluso quebrantadas, para consumo o uso industrial			X		
1205 10 10 00	Semillas de nabo (nabina) o de colza, con bajo contenido de ácido erúxico, para siembra				X	
1205 10 90 00	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas, con bajo contenido de ácido erúxico, para consumo o uso industrial			X		
1205 90 10 00	Las demás semillas de nabo o colza, para siembra				X	
1205 90 90 00	Las demás semillas de nabo o colza, incluso quebrantadas, para consumo o uso industrial			X		
1206 00 10 00	Semillas de girasol, para siembra				X	
1206 00 90 00	B Semillas de girasol, incluso quebrantada, para consumo o uso industrial			X		
1206 00 90 00	P2 Semillas de girasol, incluso quebrantada, con algun proceso de la CRF 2		X			
1207 10 10 00	Nueces y almendras de palma para siembra				X	
1207 10 90 00	B Nueces y almendras de palma incluso quebrantadas para consumo o uso industrial			X		
1207 10 90 00	P2 Nueces y almendras de palma incluso quebrantadas con algun proceso de la CRF 2		X			
1207 21 00 00	Semilla de algodón para siembra				X	
1207 29 00 00	Semilla de algodón, incluso quebrantado, para consumo o uso industrial			X		
1207 30 10 00	Semillas de ricino para siembra				X	
1207 30 90 00	B Semillas de ricino incluso quebrantadas, para consumo o uso industrial			X		
1207 30 90 00	P2 Semillas de ricino incluso quebrantadas, con algun proceso de la CRF 2		X			
1207 40 10 00	Semilla de sésamo (ajonjolí), para siembra				X	
1207 40 90 00	B Semilla de sésamo (ajonjolí), incluso quebrantadas, para consumo o uso industrial			X		
1207 40 90 00	P2 Semilla de sésamo (ajonjolí), incluso quebrantadas con algun proceso de la CRF 2		X			
1207 50 10 00	Semilla de mostaza, para siembra				X	
1207 50 90 00	B Semilla de mostaza, incluso quebrantadas, para consumo o uso industrial.			X		
1207 50 90 00	P2 Semilla de mostaza, incluso quebrantadas, con algun proceso de la CRF 2		X			
1207 60 10 00	Semillas de cartamo (<i>Carthamus tinctorius</i>) para siembra				X	
1207 60 90 00	B Semillas de cartamo (<i>Carthamus tinctorius</i>) para consumo o uso industrial			X		
1207 60 90 00	P2 Semillas de cartamo (<i>Carthamus tinctorius</i>) con algun proceso de la CRF 2		X			
1207 70 10 00	Semillas de melón para siembra				X	
1207 70 90 00	Semillas de melón para consumo o uso industrial			X		
1207 91 00 00	Semilla de amapola (adormidera)				X	
1207 99 10 00	Las demás semillas y frutos oleaginosos, para siembra				X	
1207 99 91 00	Semilla de Karité, para consumo o uso industrial			X		
1207 99 99 00	Las demás semillas y frutos oleaginosos, para consumo o uso industrial.			X		
1208 10 00 00	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)		X			
1208 90 00 00	Las demás harinas de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza		X			
1209 10 00 00	Semillas de remolacha azucarera, para siembra				X	
1209 21 00 00	Semilla de alfalfa, para siembra				X	
1209 22 00 00	Semilla de trébol (<i>Tribolium spp</i>), para siembra				X	
1209 23 00 00	Semilla de festucas, para siembra				X	
1209 24 00 00	Semilla de pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>), para siembra				X	
1209 25 00 00	Semilla de Ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>), para siembra				X	
1209 29 00 00	Las demás semillas forrajeras, para siembra				X	
1209 30 00 00	Semilla de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores, para siembra				X	
1209 91 10 00	Semilla de cebollas, puerros (poros), ajos y demás hortalizas del género <i>Allium</i> , para siembra				X	
1209 91 20 00	Semilla de coles, coliflores, brócoli, nabos y demás hortalizas del género <i>Brassica</i> , para siembra				X	
1209 91 30 00	Semilla de zanahoria (<i>Daucus carota</i>), para siembra				X	
1209 91 40 00	Semilla de Lechuga (<i>Lactuca sativa</i>), para siembra				X	
1209 91 50 00	Semilla de tomates (<i>Lycopersicum spp</i>), para siembra				X	
1209 91 90 00	Las demás semillas de hortalizas, para siembra				X	
1209 99 10 00	Semilla de árboles frutales o forestales, para siembra				X	
1209 99 20 00	Semilla de tabaco, para siembra				X	
1209 99 30 00	Semilla de tara (<i>Caesalpinia spinosa</i>), para siembra				X	

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
1209 99 40 00	Semillas de achote (onoto, bija), para siembra				X	
1209 99 90 00	Las demás semillas, frutos y esporas para siembra, excepto para hongos comestibles				X	
1209 99 90 00	H Semillas de hongos comestibles		X			
1210 10 00 00	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en pellets, frescos o secos al natural			X		
1210 20 00 00	Conos de lúpulo, con algun proceso de la CRF 2, triturados, molidos o en pellets, lupilino		X			
1211 20 00 00	Raíces de ginseng, frescos o secos natural, incluso cortados o quebrantados			X		
1211 20 00 00	P2 Raíces de ginseng, con algun proceso de la CRF 2		X			
1211 30 00 00	Hojas de coca, frescos o secos natural, incluso cortados o quebrantados			X		
1211 30 00 00	P2 Hojas de coca, con algun proceso de la CRF 2		X			
1211 40 00 00	Paja de adormidera, frescos o secos natural, incluso cortados o quebrantados			X		
1211 40 00 00	P2 Paja de adormidera, con algun proceso de la CRF 2		X			
1211 90 30 00	Orégano (<i>Origanum vulgare</i>), frescos o secos natural, incluso cortados o quebrantados			X		
1211 90 30 00	P2 Orégano (<i>Origanum vulgare</i>), con algun proceso de la CRF 2		X			
1211 90 50 00	Uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i>), frescos o secos natural, incluso cortados o quebrantados			X		
1211 90 50 00	P2 Uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i>), con algun proceso de la CRF 2		X			
1211 90 60 00	Hierba luisa (<i>Cymbopogon citratus</i>), frescos o secos natural, incluso cortados o quebrantados			X		
1211 90 60 00	P2 Hierba luisa (<i>Cymbopogon citratus</i>), con algun proceso de la CRF 2		X			
1211 90 90 40	Piretro (Pelitre) frescos o secos natural, incluso cortados o quebrantados			X		
1211 90 90 40	P2 Piretro (Pelitre), con algun proceso de la CRF 2		X			
1211 90 90 90	Las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos natural, incluso cortados o quebrantados.			X		
1211 90 90 90	P2 Las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, con algun proceso de la CRF 2		X			
1212 21 00 00	Algas frescas, secas o pulverizadas aptas para la alimentación humana		X			
1212 21 00 00	P1 Algas congeladas aptas para la alimentación humana	X				
1212 29 00 00	Las demás algas frescas, secas o pulverizadas no expresados ni comprendidos en otra parte		X			
1212 29 00 00	P1 Las demás algas congeladas no expresados ni comprendidos	X				
1212 91 00 00	Remolacha azucarera frescas, refrigeradas o secas natural, empleados principalmente en alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.			X		
1212 91 00 00	P2 Remolacha azucarera con algun proceso de la CRF 2 empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.		X			
1212 92 00 00	Algarrobas frescas, refrigeradas o secas al natural, empleadas principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.			X		
1212 92 00 00	P2 Algarrobas con algun proceso de la CRF 2 empleadas principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.		X			
1212 93 00 00	Caña de azúcar, fresca, refrigerada o seca natural empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.			X		
1212 93 00 00	P2 Caña de azúcar, con algun proceso de la CRF 2 empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.		X			
1212 94 00 00	Raíces de achicoria fresca, refrigerada o secas al natural, empleadas principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.			X		
1212 94 00 00	P2 Raíces de achicoria con algun proceso de la CRF 2, empleadas principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.		X			
1212 99 10 00	Estevia (stevia) (<i>Stevia rebaudiana</i>) frescas, refrigeradas o secas al natural, empleada principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte			X		
1212 99 10 00	P2 Estevia (stevia) (<i>Stevia rebaudiana</i>) con algun proceso de la CRF 2 empleada principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte		X			
1212 99 90 00	Huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales frescos, refrigerados o secos al natural, empleados principalmente en la alimentación humana no expresados ni comprendidos en otra parte.			X		
1212 99 90 00	P2 Huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales, con algun proceso de la CRF 2 empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.		X			
1213 00 00 00	Paja y cascabillo de cereales en bruto, incluso picados o prensados			X		
1213 00 00 00	P2 Paja y cascabillo de cereales en bruto, molidos o en pellets		X			
1214 10 00 00	Harina y pellets de alfalfa		X			



PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
1214 90 00 00	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramucos, vezas y productos forrajeros similares, frescas o secas al natural			X		
1214 90 00 00	P2 Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramucos, vezas y productos forrajeros similares, incluso en pellets (incluidas las harinas)		X			
1401 10 00 00	Bambú, utilizado principalmente en cestería o espartería, sin ningún tratamiento			X		
1401 10 00 00	P2 Bambú, utilizado principalmente en cestería o espartería, con algún proceso de la CRF 2		X			
1401 10 00 00	P1 Bambú, utilizado principalmente en cestería o espartería, con algún proceso de la CRF1	X				
1401 20 00 00	Roten (Ratan), utilizado principalmente en cestería o espartería, sin ningún tratamiento			X		
1401 20 00 00	P2 Roten (Ratan), utilizado principalmente en cestería o espartería, con algún proceso de la CRF 2		X			
1401 20 00 00	P1 Roten (Ratan), utilizado principalmente en cestería o espartería, con algún proceso de la CRF 1	X				
1401 90 00 00	Las demás materias vegetales (por ejemplo: caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales, corteza de tilo) de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería, sin ningún tratamiento			X		
1401 90 00 00	P2 Las demás materias vegetales (por ejemplo: caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales, corteza de tilo) de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería, con algún proceso de la CRF 2		X			
1401 90 00 00	P1 Las demás materias vegetales (por ejemplo: caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales, corteza de tilo) de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería, con algún proceso de la CRF 1	X				
1404 20 00 00	Linteres de Algodón			X		
1404 90 10 00	Achiote (onoto, bija), en polvo		X			
1404 90 20 00	Tara (Caesalpinia spinosa), en polvo		X			
1404 90 90 10	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno, incluso en capas aun con soporte de otras materias, excepto "Kapok", sin ningún tratamiento			X		
1404 90 90 10	P2 Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno, incluso en capas aun con soporte de otras materias, excepto "Kapok", con algún proceso de la CRF 2		X			
1404 90 90 10	P1 Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno, incluso en capas aun con soporte de otras materias, excepto "Kapok", con algún proceso de la CRF 1	X				
1404 90 90 90	Tara (Caesalpinia spinosa), para consumo o uso industrial, grano / vaina			X		
1404 90 90 90	Achiote (onoto, bija) para consumo o uso industrial, grano			X		
1404 90 90 90	A Los demás productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte, secos sin ningún tratamiento				X	
1404 90 90 90	B Los demás productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte, secos sin ningún tratamiento			X		
1404 90 90 90	P2 Los demás productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte, con algún proceso de la CRF 2		X			
1404 90 90 90	P1 Los demás productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte, con algún proceso de la CRF 1	X				
1701 12 00 00	Azúcar de remolacha en bruto sin adición de aromatizante ni colorante		X			
1701 14 00 00	Los demás azúcares de caña en bruto sin adición de aromatizante ni colorante		X			
1701 99 90 00	Los demás azúcares (blanco)		X			
1801 00 11 00	Cacao en grano, crudo, entero para siembra				X	
1801 00 19 00	Cacao en grano, crudo, entero o partido, para consumo o uso en la industria			X		
1801 00 20 00	Cacao en grano, tostado	X				
1802 00 00 00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao		X			
1805 00 00 00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	X				
Cápítulo 19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula ; productos de pastelería	X				
Cápítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas	X				
2102 10 10 00	Levaduras de cultivo					X
2102 10 90 00	Las demás levaduras vivas		X			
2102 20 00 00	Levaduras muertas y demás microorganismos monocelulares muertos	X				
2103 30 10 00	Harina de mostaza		X			
2106 90 71 00	Complementos alimenticios que contengan exclusivamente mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos, secos naturalmente			X		
2106 90 71 00	P2 Complementos alimenticios que contengan exclusivamente mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos, con algún proceso de la CRF 2		X			

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO					
		1	2	3	4	5	
2106 90 71 00	P1	Complementos alimenticios que contengan exclusivamente mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos, con algun proceso de la CRF 1	X				
2106 90 99 00		Las demas (solo mezclas de harina sin ningun aditivo)		X			
2302 10 00 00		Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz, incluso en pellets		X			
2302 30 00 00		Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del trigo, incluso en pellets		X			
2302 40 00 10		Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de arroz, incluso en "pellets"		X			
2302 40 00 90		Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los demás cereales, incluso en pellets		X			
2302 50 00 00		Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de leguminosas, incluso en pellets		X			
2303 10 00 00		Residuos de la industria del almidón y residuos similares, incluso en pellets		X			
2303 20 00 00		Pulpa de remolacha, bagazo de caña y demás desperdicios de la industria azucarera, incluso en "pellets"		X			
2303 30 00 00		Heces y desperdicios de cervecera o de destilería, incluso en "pellets"		X			
2304 00 00 00		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en pellets		X			
2305 00 00 00		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuete, cacahuete), incluso molidos o en pellets		X			
2306 10 00 00		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas y aceites vegetales de semillas de algodón, incluso molidos o en pellets		X			
2306 20 00 00		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas y aceites vegetales de semillas de lino, incluso molidos o en pellets		X			
2306 30 00 00		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas y aceites vegetales de semillas de girasol, incluso molidos o en pellets		X			
2306 41 00 00		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas y aceites vegetales de semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico, incluso molidos o en pellets		X			
2306 49 00 00		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas y aceites vegetales de las demás semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso molidos o en pellets		X			
2306 50 00 00		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas y aceites vegetales de coco o de copra, incluso molidos o en pellets		X			
2306 60 00 00		Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas y aceites vegetales de nuez o de almendra de palma, incluso molidos o en pellets		X			
2306 90 00 00		Las demás tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas y aceites vegetales, incluso molidos o en pellets, excepto los de las partidas 23.04 o 23.05		X			
2308 00 10 00		Harina de flores de marigold		X			
2308 00 90 00		La demás materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y sub productos vegetales, incluso en pellets, de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte		X			
2309 90 90 00	E	Mezcla de granos enteros utilizados para la alimentación animal, sin ningun aditivo			X		
2309 90 90 00		Mezcla de granos molidos o pulverizados utilizados para la alimentación animal, sin ningun aditivo		X			
2401 10 10 00		Tabaco negro en rama o sin elaborar, sin desvenar o desnervar			X		
2401 10 20 00		Tabaco rubio en rama o sin elaborar, sin desvenar o desnervar			X		
2401 20 10 00		Tabaco negro en rama o sin elaborar, total o parcialmente desvenado o desnervado			X		
2401 20 20 00		Tabaco rubio en rama o sin elaborar, total o parcialmente desvenado o desnervado			X		
2401 30 00 00		Desperdicios del tabaco			X		
2530 90 00 90		Tierra con materia mineral (solo con fines de exportación)			X		
2703 00 00 00		Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada			X		
3002 90 10 00	A	Cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) para reproducción o investigación (con fines agrícolas)					X
3002 90 10 00	B	Cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) para uso agroindustrial		X			
4001 21 00 00		Hojas ahumadas de caucho natural		X			
4001 22 00 00		Cauchos técnicamente especificados (TSNR)		X			
4001 29 10 00		Hojas de crepé		X			
4001 29 20 00		Caucho granulado reaglomerado		X			
4001 29 90 00		Los demás cauchos naturales		X			
4401 10 00 00		Leña			X		
4401 21 00 00		Madera en plaquitas o partículas de coníferas		X			
4401 22 00 00		Madera en plaquitas o partículas distinta de la de coníferas		X			



PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
4401 31 00 00	"Pellets" de madera		X			
4401 39 00 00	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, o formas similares		X			
4403 10 00 00	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
4403 20 00 00	Las demás maderas de coníferas en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada			X		
4403 41 00 00	Maderas de Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau en bruto, incluso incluso descortezada, desalburada o escuadrada			X		
4403 49 00 00	Las demás maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 del Capítulo 44 en bruto, incluso descortezadas, desalburada o escuadrada			X		
4403 91 00 00	Madera de encina, roble, alcornoque y demás bellotereros (<i>Quercus spp</i>) en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada			X		
4403 92 00 00	Maderas de haya (<i>Fagus spp</i>) en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada			X		
4403 99 00 00	Las demás maderas en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada			X		
4404 10 00 00	Flejes de madera,; rodrigones hendidos; estacas y estaquilla de madera apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; maderas simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; maderas en tablillas, láminas, cintas o similares de coníferas, sin ningún tratamiento			X		
4404 10 00 00	P2 Flejes de madera, rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; maderas simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; maderas en tablillas, laminas cintas o similares, de coníferas con algún proceso de la CRF 2		X			
4404 20 00 00	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; simplemente desbastada o redondeada pero sin tornear curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; maderas en en tablillas, láminas, cintas o similares, de madera distinta de la de coníferas, sin ningún tratamiento			X		
4404 20 00 00	P2 Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; simplemente desbastada o redondeada pero sin tornear curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; maderas en en tablillas, láminas, cintas o similares, de madera distinta de la de coníferas, con algun proceso de la CRF 2		X			
4405 00 00 00	Lana de madera, harina de madera		X			
4406 10 00 00	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares, sin impregnar			X		
4406 90 00 00	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares, impregnadas		X			
4407 10 10 00	Tablillas para fabricación de lápices, de madera de coníferas, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, sin ningún tratamiento			X		
4407 10 10 00	P2 Tablillas para fabricación de lápices, de madera de coníferas, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, con algún proceso de la CRF 2		X			
4407 10 90 00	Las demás maderas de coníferas, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6mm, sin ningun tratamiento			X		
4407 10 90 00	P2 Las demás maderas de coníferas, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6mm, con algún proceso de la CRF 2		X			
4407 21 00 00	Maderas de Mahogany (<i>Swietenia spp</i>), aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, sin ningún tratamiento			X		
4407 21 00 00	P2 Maderas de Mahogany (<i>Swietenia spp</i>), aserrada o desbastada desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, con algún proceso proceso de la CRF 2		X			
4407 22 00 00	Maderas de Virola, Imbuia y Balsa, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, sin ningún tratamiento			X		

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO					
		1	2	3	4	5	
4407 22 00 00	P2	Maderas de Virola, Imbuia y Balsa, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, con algún proceso de la CRF 2		X			
4407 25 00 00		Maderas Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau, aserrada o desbastada, longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, sin ningún tratamiento			X		
4407 25 00 00	P2	Maderas Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau, aserrada o desbastada, longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, con algún proceso de la CRF 2		X			
4407 26 00 00		Maderas White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan aserrada o desbastada, longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, sin ningún tratamiento			X		
4407 26 00 00	P2	Maderas White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan aserrada o desbastada, longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, con algún proceso de la CRF 2		X			
4407 27 00 00		Maderas Sapelli, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6mm, sin ningún tratamiento			X		
4407 27 00 00	P2	Maderas Sapelli, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6mm, con algún proceso de la CRF 2		X			
4407 28 00 00		Maderas Iroko aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6mm, sin ningún tratamiento			X		
4407 28 00 00	P2	Maderas de Iroko aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6mm, con algún proceso de la CRF 2		X			
4407 29 00 00		Las demás maderas tropicales, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6mm, sin ningún tratamiento			X		
4407 29 00 00	P2	Las demás maderas tropicales, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6mm, con algún proceso de la CRF 2		X			
4407 91 00 00		Las maderas de encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp</i>), aserrada o desbastada longitudinalmente cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, sin ningún tratamiento			X		
4407 91 00 00	P2	Las maderas de encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp</i>), aserrada o desbastada longitudinalmente cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, con algún proceso de la CRF 2		X			
4407 92 00 00		Las maderas de haya (<i>Fagus ssp.</i>), aserrada o desbastada longitudinalmente cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, sin ningún tratamiento			X		
4407 92 00 00	P2	Las maderas de haya (<i>Fagus ssp.</i>), aserrada o desbastada longitudinalmente cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, con algún proceso de la CRF 2		X			
4407 93 00 00		Las maderas de arce (<i>Acer spp</i>), aserrada o desbastada longitudinalmente cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, sin ningún tratamiento			X		
4407 93 00 00	P2	Las maderas de arce (<i>Acer spp</i>) aserrada o desbastada longitudinalmente cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, con algún proceso CRF 2		X			
4407 94 00 00		Las maderas de cerezo (<i>Prunus spp</i>) aserrada o desbastada longitudinalmente cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, sin ningún tratamiento			X		
4407 94 00 00	P2	Las maderas de cerezo (<i>Prunus spp</i>) aserrada o desbastada longitudinalmente cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, con algún proceso de la CRF 2		X			
4407 95 00 00		Las maderas de fresno (<i>Fraxinus spp</i>) aserrada o desbastada longitudinalmente cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, sin ningún tratamiento			X		
4407 95 00 00	P2	Las maderas de fresno (<i>Fraxinus spp</i>) aserrada o desbastada longitudinalmente cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, con algún tratamiento de la CRF 2		X			



PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
4407 99 00 00	Las demás maderas, aserrada o desbastada longitudinalmente cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, sin ningún tratamiento			X		
4407 99 00 00	P2 Las demás maderas, aserrada o desbastada longitudinalmente cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, con algún proceso de la CRF 2		X			
4408 10 10 00	Tablillas para fabricación de lápices, de maderas coníferas aserradas o longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm, sin ningún tratamiento			X		
4408 10 10 00	P2 Tablillas para fabricación de lápices, de maderas coníferas aserradas o longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm, con algún proceso de la CRF 2		X			
4408 10 90 00	Las demás hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas o longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior a 6 mm de madera de coníferas.		X			
4408 31 00 00	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas y demás maderas, aserradas o longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior a 6 mm de madera tropicales, Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.		X			
4408 39 00 00	Las demás hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas o longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior a 6 mm de las demás, maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 del Capítulo 44		X			
4408 90 00 00	Las demás, hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas o longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior a 6 mm		X			
4409 10 10 00	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar de coníferas, sin ningún tratamiento			X		
4409 10 10 00	P2 Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar de coníferas, con algún proceso CRF 2		X			
4409 10 20 00	Madera moldurada de coníferas, perfilada longitudinalmente (con lenguetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos cepillada, lijada o unida por los extremos, sin ningún tratamiento			X		
4409 10 20 00	P2 Madera moldurada de coníferas, perfilada longitudinalmente (con lenguetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, cepillada, lijada o unida por los extremos, con algún proceso de la CRF 2		X			
4409 10 90 00	Las demás madera de coníferas, sin ensamblar, perfilada longitudinalmente (con lenguetas ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, sin ningún tratamiento			X		
4409 10 90 00	P2 Las demás madera de coníferas, sin ensamblar, perfilada longitudinalmente (con lenguetas ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, con algún proceso de la CRF 2		X			
4409 21 00 00	Madera de bambu perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, sin ningún tratamiento			X		
4409 21 00 00	P2 Madera de bambu perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, con algún proceso de la CRF 2		X			
4409 29 10 00	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar de madera distinta de la de coníferas sin ningún tratamiento			X		
4409 29 10 00	P2 Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar de madera distinta de la de coníferas con algún proceso de la CRF 2		X			
4409 29 20 00	Madera moldurada distinta de la de coníferas, perfilada longitudinalmente (con lenguetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, cepillada, lijada o unida por los extremos, sin ningún tratamiento			X		

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO					
		1	2	3	4	5	
4409 29 20 00	P2	Madera moldurada distinta de la de coníferas, perfilada longitudinalmente (con lenguetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, cepillada, lijada o unida por los extremos, con algún proceso de la CRF 2		X			
4409 29 90 00		Las demás maderas distintas de la de coníferas, perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos sin ningún tratamiento			X		
4409 29 90 00	P2	Las demás maderas distintas de la de coníferas, perfilada longitudinalmente en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos con algún proceso de la CRF 2		X			
4410 11 00 00		Tableros de partículas de maderas incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos	X				
4410 12 00 00		Tableros de madera llamados <<oriented strand board>>	X				
4410 19 00 00		Los demás tableros de madera, en bruto o simplemente lijados	X				
4410 90 00 00		Los demás tableros de madera incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos en bruto o simplemente lijados	X				
4411 12 00 00		Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas de densidad media (llamados "MDF") de espesor inferior o igual a 5 mm	X				
4411 13 00 00		Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas de densidad media (llamados "MDF") de espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm.	X				
4411 14 00 00		Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas de densidad media (llamados "MDF") de espesor superior a 9 mm.	X				
4411 92 00 00		Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas de densidad superior a 0,8 g/cm3.	X				
4411 93 00 00		Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas de densidad superior a 0,5 g/cm3 pero inferior o igual a 0,8 g/cm3.	X				
4411 94 00 00		Los demás tableros de fibra de madera u otras materias leñosas de densidad inferior o igual a 0,5 g/cm3.	X				
4412 10 00 00		Contrachapado, chapado y estratificado de bambú	X				
4412 31 00 00		Las demás maderas contrachapadas, constituida exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm, que tenga por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 del Capítulo 44		X			
4412 32 00 00		Las demás maderas contrachapadas, maderas chapadas y estratificada similar que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas		X			
4412 39 00 00		Las demás maderas contrachapadas, constituida exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm		X			
4412 94 00 00		Las demás maderas contrachapadas, madera chapada y madera estratificada similar, de alma constituida por planchas, listones o tablillas		X			
4412 99 00 00		Las demás maderas contrachapadas, madera chapada y madera estratificada similar.		X			
4413 00 00 00		Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles		X			
4415 10 00 00		Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de maderas; carretes para cables de madera; sin ningún tratamiento			X		
4415 10 00 00	P2	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de maderas; carretes para cables de madera; con algún proceso de la CRF 2		X			
4415 20 00 00		Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas de madera, sin ningún tratamiento			X		
4415 20 00 00	P2	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas de madera, con algún proceso de la CRF 2		X			
4416 00 00 00		Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas, sin ningún tratamiento			X		
4416 00 00 00	P2	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas, con algún proceso de la CRF 2		X			
4417 00 10 00		Herramientas de madera sin ningún tratamiento			X		
4417 00 10 00	P2	Herramientas de madera con algún proceso de la CRF 2		X			
4417 00 90 00		Monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores del calzado, de madera; sin ningún tratamiento			X		
4417 00 90 00	P2	Monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores del calzado, de madera; con algún proceso de la CRF 2		X			



PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
4418 10 00 00	Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos de madera sin ningún tratamiento			X		
4418 10 00 00	P2 Ventanas, puertas vidriera y sus marcos y contramarcos de madera con algún proceso de la CRF 2		X			
4418 20 00 00	Puertas y marcos, contramarcos y umbrales de madera, sin ningún tratamiento			X		
4418 20 00 00	P2 Puertas y marcos, contramarcos y umbrales de madera, con algún proceso de la CRF 2		X			
4418 40 00 00	Encofrados para hormigón, de madera sin ningún tratamiento			X		
4418 40 00 00	P2 Encofrados para hormigón, de madera con algún proceso de la CRF 2		X			
4418 60 00 00	Postes y vigas de maderas, sin ningún tratamiento			X		
4418 60 00 00	P2 Postes y vigas de maderas, con algún proceso de la CRF 2		X			
4421 90 10 00	Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser y artículos similares, de madera torneada, sin ningún tratamiento			X		
4421 90 10 00	P2 Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser y artículos similares, de madera torneada, con algún proceso de la CRF 2		X			
4501 10 00 00	Corcho natural en bruto o simplemente preparado			X		
4501 90 00 00	Desperdicios de corcho: corcho triturado, granulado o pulverizado		X			
4502 00 00 00	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones)			X		
4503 10 00 00	Tapones de corcho natural		X			
4503 90 00 00	Las demás manufacturas de corcho natural		X			
4504 10 00 00	Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos de corcho aglomerado.	X				
4504 90 10 00	Tapones de corcho aglomerado	X				
4504 90 20 00	Juntas o empaquetaduras y arandelas de corcho aglomerado	X				
4504 90 90 00	Las demás manufacturas, de corcho aglomerado	X				
4601 21 00 00	Esterillas, esteras y cañizos, de bambú, sin ningún tratamiento			X		
4601 21 00 00	P2 Esterillas, esteras y cañizos, de bambú, con algún proceso de la CRF 2		X			
4601 21 00 00	P1 Esterillas, esteras y cañizos, de bambú, con algún proceso de la CRF 1	X				
4601 22 00 00	Esterillas, esteras y cañizos, de roten (ratán), sin ningún tratamiento			X		
4601 22 00 00	P2 Esterillas, esteras y cañizos, de roten (ratán), con algún proceso de la CRF 2		X			
4601 22 00 00	P1 Esterillas, esteras y cañizos, de roten (ratán), con algún proceso de la CRF 1	X				
4601 29 00 00	Las demás, esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal, sin ningún tratamiento			X		
4601 29 00 00	P2 Las demás, esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal, con algún proceso de la CRF 2		X			
4601 29 00 00	P1 Las demás, esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal, con algún proceso de la CRF 1	X				
4601 92 00 00	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras, materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana de bambú, de materia vegetal, sin ningún tratamiento			X		
4601 92 00 00	P2 Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras, materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana de bambú, de materia vegetal, con algún proceso de la CRF 2		X			
4601 92 00 00	P1 Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras, materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana de bambú, de materia vegetal, con algún proceso de la CRF 1	X				
4601 93 00 00	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras, materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana de roten (ratán), sin ningún tratamiento			X		
4601 93 00 00	P2 Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras, materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana de roten (ratán) con algún proceso de la CRF 2		X			
4601 93 00 00	P1 Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras, materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana de roten (ratán) con algún proceso de la CRF 1	X				
4601 94 00 00	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras, materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana de las demás materias vegetales, sin ningún tratamiento			X		

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO					
		1	2	3	4	5	
4601 94 00 00	P2	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras, materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana de las demás materias vegetales, con algún proceso de la CRF 2		X			
4601 94 00 00	P1	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras, materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana de las demás materias vegetales, con algún proceso de la CRF 1	X				
4602 11 00 00		Artículos de cestería de bambú obtenidos directamente en su forma con materia trenzable sin ningún tratamiento			X		
4602 11 00 00	P2	Artículos de cestería de bambú obtenidos directamente en su forma con materia trenzable con algún proceso de la CRF 2		X			
4602 11 00 00	P1	Artículos de cestería de bambú obtenidos directamente en su forma con materia trenzable con algún proceso de la CRF 1	X				
4602 12 00 00		Artículos de cestería de roten (ratán) obtenidos directamente en su forma con materia trenzable sin ningún tratamiento			X		
4602 12 00 00	P2	Artículos de cestería de roten (ratán) obtenidos directamente en su forma con materia trenzable con algún proceso de la CRF 2		X			
4602 12 00 00	P1	Artículos de cestería de roten (ratán) obtenidos directamente en su forma con materia trenzable con algún proceso de la CRF 1	X				
4602 19 00 00		Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (peste o <<lufa>>). De las demás materia vegetal, sin ningún tratamiento			X		
4602 19 00 00	P2	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (peste o <<lufa>>). De las demás materia vegetal, con algún proceso de la CRF 2		X			
4602 19 00 00	P1	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (peste o <<lufa>>). De las demás materia vegetal, con algún proceso de la CRF 1	X				
4602 90 00 00		Los demás artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (peste o <<lufa>>), sin ningún tratamiento			X		
4602 90 00 00	P2	Los demás artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (peste o <<lufa>>), con algún proceso de la CRF 2		X			
4602 90 00 00	P1	Los demás artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (peste o <<lufa>>), con algún proceso de la CRF 1	X				
5001 00 00 00		Capullos de seda aptos para el devanado					X
5002 00 00 00		Seda cruda (sin torcer)		X			
5003 00 00 00		Desperdicios de seda (capullos no aptos para el devanado)					X
5003 00 00 00	P1	Desperdicios de seda (excepto los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas)	X				
5201 00 10 00		Algodón sin cardar ni peinar, de longitud de fibra superior a 34,92 mm (13/8 pulgadas).			X		
5201 00 10 00	P1	Algodón sin cardar ni peinar, de longitud de fibra superior a 34,92 mm (1 ³ / ₈ pulgadas) teñido o blanqueado	X				
5201 00 20 00		Algodón sin cardar ni peinar, de longitud de fibra superior a 28.57 mm (1 ¹ / ₈ pulgadas), pero inferior o igual a 34.92 mm (1 ³ / ₈ pulgada).			X		
5201 00 20 00	P1	Algodón sin cardar ni peinar, de longitud de fibra superior a 28.57 mm (1 ¹ / ₈ pulgadas), pero inferior o igual a 34.92 mm (1 ³ / ₈ pulgada), teñido o blanqueado	X				
5201 00 30 00		Algodón sin cardar ni peinar, de longitud de fibra superior a 22.22 mm (7/8) pulgadas, pero inferior o igual a 28.57 mm (1 ¹ / ₈ pulgada).			X		
5201 00 30 00	P1	Algodón sin cardar ni peinar, de longitud de fibra superior a 22.22 mm (7/8) pulgadas, pero inferior o igual a 28.57 mm (1 ¹ / ₈ pulgada), teñido o blanqueado	X				
5201 00 90 00		Algodón sin cardar ni peinar, de longitud de fibra inferior o igual a 22.22 mm (7/8) pulgada).			X		
5201 00 90 00	P1	Algodón sin cardar ni peinar, de longitud de fibra inferior o igual a 22.22 mm (7/8) pulgada), teñido o blanqueado.	X				
5202 10 00 00		Desperdicios de hilados	X				
5202 91 00 00		Desperdicios de hilachas	X				
5202 99 00 00		Los demás desperdicios de algodón			X		



PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
5205 12 00 00	Hilados de algodón sencillos sin peinar (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	X				
5205 13 00 00	Hilados de algodón sencillos sin peinar (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	X				
5205 22 00 00	Hilados de algodón sencillos peinadas (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 262,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	X				
5205 23 00 00	Hilados de algodón sencillos peinadas (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar, de título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	X				
5205 24 00 00	Hilados de algodón sencillos peinadas (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar, de título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	X				
5205 26 00 00	Hilados de algodón sencillos peinadas (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar, de título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	X				
5203 00 00 00	Algodón cardado o peinado		X			
5301 10 00 00	Lino en bruto o enriado.			X		
5301 21 00 00	Lino agramado o espadado			X		
5301 29 00 00	Lino peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar		X			
5301 30 00 00	Estopas y desperdicios de lino		X			
5302 10 00 00	Cáñamo en bruto o enriado			X		
5302 90 00 00	Cáñamo trabajado de otra forma, pero sin hilar			X		
5302 90 00 00	P2 Estopas y desperdicios de cáñamo		X			
5303 10 00 00	Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados.			X		
5303 90 30 00	Yute trabajado de otra forma, pero sin hilar-			X		
5303 90 30 00	P2 Estopas y desperdicios de yute		X			
5303 90 90 00	Las demás fibras textiles del liber trabajados, pero sin hilar			X		
5303 90 90 00	P2 Estopas y desperdicios de fibras textiles del liber.		X			
5305 00 11 00	Fibra de abacá en bruto			X		
5305 00 19 00	Fibra de abacá trabajado, pero sin hilar			X		
5305 00 19 00	P2 Estopas y desperdicios de fibra de abacá		X			
5305 00 90 10	Fibra de coco, en bruto o trabajado pero sin hilar.			X		
5305 00 90 10	P2 Estopas y desperdicios de fibras de coco		X			
5305 00 90 20	Sisal y las demás fibras Textiles del género Agave, en bruto o trabajados, pero sin hilar			X		
5305 00 90 20	P2 Estopas y desperdicios de Sisal y las demás fibras textiles del género Agave		X			
5305 00 90 90	Fibra de ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajados pero sin hilar			X		
5305 00 90 90	P2 Estopas y desperdicios de fibras de ramio y demás fibras textiles vegetales, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		X			
5310 10 00 00	Tejido de yute o de las demás fibras textiles del liber de la partida 53.03, crudos			X		
5310 90 00 00	P2 Tejido de yute o de las demás fibras textiles del liber de la partida 53.03, las demás, con algun proceso de la CRF 2		X			
5310 90 00 00	P1 Tejido de yute o de las demás fibras textiles del liber de la partida 53.03, las demás, con algun proceso de la CRF 1	X				
5311 00 00 00	Tejido de las demás fibras vegetales			X		
5311 00 00 00	P2 Tejido de las demás fibras vegetales, con algún proceso de la CRF 2		X			
5311 00 00 00	P1 Tejido de las demás fibras vegetales, con algún proceso de la CRF 1	X				
5607 21 00 00	Cordeles para atar o engavillar de Sisal o demás fibras textiles del género <i>Agave</i>		X			
5607 29 00 00	P2 Cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, de Sisal o demás fibras textiles del género <i>Agave</i>		X			
5607 29 00 00	P1 Cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico de Sisal o demás fibras textiles del género <i>Agave</i>	X				
5702 20 00 00	Revestimientos para el suelo de fibras de coco		X			
6305 10 10 00	Sacos (bolsas) y talegas de yute, para envasar sin ningún tratamiento			X		
6305 10 10 00	P1 Sacos (bolsas) y talegas de yute, para envasar, con algún proceso de la CRF 1	X				

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	CATEGORIAS DE RIESGO				
		1	2	3	4	5
6305 10 90 00	Sacos (bolsas) y talegas de las demás fibras del liber de la partida 53.03, para envasar sin ningún tratamiento			X		
6305 10 90 00	P1 Sacos (bolsas) y talegas de las demás fibras del liber de la partida 53.03, para envasar, con algún proceso de la CRF 1	X				
6305 20 00 00	Sacos (bolsas) y talegas de algodón, para envasar sin ningún tratamiento			X		
6305 20 00 00	P1 Sacos (bolsas) y talegas de algodón, para envasar, con algún proceso de la CRF 1	X				
6306 90 10 00	Sacos (bolsas) y talegas de pita (cabuya, fique), para envasar sin ningún tratamiento			X		
6306 90 10 00	P1 Sacos (bolsas) y talegas de pita (cabuya, fique), para envasar, con algún proceso de la CRF 1	X				
6305 90 90 00	Sacos (bolsas) y talegas de las demás materias textiles, para envasar sin ningún tratamiento			X		
6305 90 90 00	P1 Sacos (bolsas) y talegas de las demás materias textiles, para envasar con algún proceso de la CRF 1	X				
9602 00 90 00	Materias vegetales, para tallar trabajadas sin ningún tratamiento			X		
9602 00 90 00	P2 Materias vegetales, para tallar trabajadas con algún proceso de la CRF 2		X			
9602 00 90 00	P1 Materias vegetales, para tallar trabajadas con algún proceso de la CRF 1	X				
9705 00 00 00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.		X			

Nota:

SN	Secado Natural
SI	Secado Industrial
P1	Productos con procesamiento de la CRF 1
P2	Productos con procesamiento de la CRF 2
A	Para siembra
B	Para consumo o uso industrial
H	Hongos comestibles
E	Entero o partido
*CRF	Categoría de Riesgo Fitosanitario

ANEXO II**DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

Almíbar	Azúcar disuelta en agua y cocida al fuego hasta que toma consistencia de jarabe.
Análisis de Riesgo de Plagas *	Proceso de evaluación de las evidencias biológicas u otras evidencias científicas y económicas para determinar si un organismo es una plaga, si debería ser reglamentado y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que hayan de adoptarse contra él.
Astillado	Fragmentado irregular que salta o queda de una pieza u objeto de madera que se parte o rompe violentamente.
Carbonizado	Acción o efecto de reducir al carbón un cuerpo orgánico.
Categoría de Riesgo Fitosanitario	Clasificación de las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, en función de su potencial de transportar plagas, nivel de procesamiento y su uso propuesto.
Certificación Fitosanitaria *	Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un Certificado Fitosanitario.
Certificado *	Documento oficial que atestigua el estatus fitosanitario de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias.
Certificado Fitosanitario *	Certificado diseñado según los modelos de certificado de la CIFFP.

Certificado Fitosanitario de Reexportación	Documento oficial que certifica la condición fitosanitaria de un embarque que proviene de un tercer país acompañado por el Certificado Fitosanitario del país de origen
Cocción	Acción y efecto de hacer que un producto vegetal crudo llegue a estar a disposición de poder comerse manteniéndolo en ebullición o a la acción del vapor.
Confitar	Acción y efecto de cubrir con un baño de azúcar o someter a cocción en almíbar las frutas y semillas.
Congelamiento	Acción y efecto de someter productos vegetales a muy bajas temperaturas (menos de 0° C) para que se conserven en buenas condiciones hasta su consumo.
Cuarentena *	Confinamiento oficial de artículos reglamentados para la observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.
Cuarentena posentrada *	Cuarentena aplicada a un envío, después de su entrada.
Cuarentena vegetal *	Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias o para asegurarse su control oficial.
Declaración Adicional *	Declaración requerida por un país importador que se ha de incluir en el Certificado Fitosanitario y que contiene información adicional específica sobre un envío en relación con las plagas reglamentadas.
Descascarado	Remoción de la cáscara de un producto vegetal



Descortezado	Remoción de la corteza de la madera en rollo (el descortezado no implica necesariamente que la madera quede libre de corteza).	Laqueado/ Lacado	Acción y efecto de cubrir o barnizar con laca.
Descuticulado	Remoción de la cutícula de un producto vegetal.	Liofilizado	Acción y efecto de separar el agua de un producto vegetal o de una solución, mediante congelación y posterior sublimación a presión reducida a hielo formado, para dar lugar a un material esponjoso que se disuelve posteriormente con facilidad. Se utiliza para extraer el agua que contiene un producto vegetal sensible al calor.
Desnaturalización	Acción y efecto de alterar las propiedades o condiciones naturales de un producto vegetal.	Machacar	Acción y efecto de quebrantar y desmenuzar a golpes un producto vegetal, para deformarlo, aplastarlo o reducirlo a fragmentos pequeños sin llegar a triturarlo
Encurtido	Acción y efecto de hacer que ciertos productos vegetales tomen el sabor del vinagre y se conserven, por un largo período de tiempo teniéndolos en este líquido	Malteado	Acción y efecto de forzar la germinación de las semillas de los cereales con el fin de mejorar la palatabilidad de líquidos fermentados como la cerveza.
Esterilización	Acción y efecto de destruir los gérmenes nocivos para desinfectar productos vegetales a través de calor, frío o la desecación.	Moler	Acción y efecto de quebrantar un producto vegetal reduciéndolo a pequeñísimas partes o hacerlo polvo.
Estabilizado	Proceso industrial continuo que consiste en someter los granos de avena a: a) Selección por peso específico y eliminación de impurezas para obtener un producto homogéneo. b) Pelado por impacto c) Aplicación de vapor seco a temperatura de 100 °C por 3.5 minutos, pasando a una cámara estabilizadora en la cual permanece a temperatura constante de aproximadamente 85 °C por 9.5 minutos para posteriormente pasar en línea continua a una cámara de secado por 15 minutos. Este proceso de cocción lenta permite la inactivación enzimática y estabilización de ácidos grasos, fundamental para la conservación y sabor, al impedir la oxidación de grasa y enranciamiento.	Mondar	Quitar la cáscara a las frutas, la corteza o piel a los tubérculos, o la vaina a las legumbres
Expansión	Acción o efecto de extenderse o dilatarse.	ONPF *	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.
Extracción	Acción y efectos de separar algunas de las partes de que se componen los productos vegetales.	Parbolizado	Tratamiento por el que un producto vegetal resulta parcialmente cocido; consta de dos etapas: <ul style="list-style-type: none">• Macerado: Estacionamiento del producto en tanques con agua caliente durante 4 a 5 horas aproximadas a 65 grados Celsius, alternando períodos de presión y vacío para lograr un humedecimiento total del grano.• Cocción: Realizado en un autoclave con vapor saturado a presión, durante 3 a 12 minutos, a una temperatura entre 110 y 115 grados Celsius a flujo continuo.
Extrusión	Acción y efecto de dar forma a una masa de un producto vegetal haciéndola salir por una abertura especialmente dispuesta, por este procedimiento se fabrican productos como macarrones, dulces, etc.	Pasteurización	Acción y efecto de elevar la temperatura de un alimento líquido a un nivel inferior al de su punto de ebullición durante un corto tiempo, enfriándolo después rápidamente, con el fin de destruir los microorganismos sin alterar la composición y cualidades del líquido.
Fermentación	Proceso lento de cambio o descomposición de sustancias vegetales producido por la acción catalítica de un fermento, acompañado de efervescencia y evolución de calor.	Pelletizado	Proceso para formar pellets.
Impregnar	Acción y efecto de hacer que penetren las partículas de un cuerpo en un producto vegetal, fijándose por afinidades mecánicas o fisicoquímicas.	Pellets	Pequeñas masas sólidas o densamente comprimidas de alimentos, ceras, o medicinas.
Industrialización	Aplicación de los procesos que ocurren a la transformación de la materia prima, desvitalizándola y/o desnaturalizándola (cocimiento, blanqueo, pasteurización, esterilización, fermentación, secado artificial u otros).	Permiso Fitosanitario de Importación * PFI	Documento oficial que autoriza la importación de un producto básico de conformidad con requisitos fitosanitarios de importación específicos.
Inspección *	Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias.	Picado	Acción y efecto de cortar y dividir en trozos muy menudos.
Laminado	Acción y efecto de sobreponer y colocar paralelamente las láminas u hojas de un producto vegetal.	Precocido	Producto vegetal parcialmente hervido el cual permite la reducción en el tiempo de preparación al momento de su consumo.
		Prensado	Acción y efecto de comprimir en la prensa o mediante otro procedimiento, para compactarlo.
		Presurización	Aplicación de presión a un producto vegetal.
		Pulido	Acción y efecto de alisar o dar tersura o lustre aun producto vegetal.

Pulpa	Fruta fresca, deshuesada y triturada.
Quebrantar	Acción de romper, separar con violencia, machacar o reducir una cosa sólida a fragmentos relativamente pequeños, pero sin triturarla.
Requisito Fitosanitario	Condición necesaria para el ingreso de un producto vegetal o artículo reglamentado.
Salár	Acción y efecto de echar o curar en sal productos vegetales para su conservación.
Salmuera	Líquido que se prepara con sal y otros condimentos, y se utiliza para conservar, entre otros, productos vegetales
Secado Natural	Acción y efecto de extraer la humedad a un producto vegetal en condiciones ambientales.
Secado Industrial	Acción y efecto de extraer la humedad a un producto vegetal, utilizando un procedimiento industrial.
Semiprocado	Proceso de industrialización física o mecánica, que no permite la transformación completa de la materia prima (secado natural, limpieza, separación, descascamiento, trituración u otros).
Sublimación	Acción y efecto de extraer la humedad de un producto vegetal mediante el paso de la misma del estado sólido al de vapor, sin pasar por el estado líquido.
Sulfitado	Acción y efecto de impregnar con un sulfito un producto vegetal.
Sulfito	Cuerpo resultante de la combinación del Ácido Sulfúrico con un radical mineral u orgánico. Se usa en la fabricación de pasta de papel.
Tiernizado	Acción y efecto de ablandar los tejidos mediante la aplicación de agua caliente.
Tostar	Acción y efecto de someter un producto vegetal al calor para que se vaya desecando, sin quemarse, hasta que tome color.
Tratamiento *	Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas.
Triturado	Acción y efecto de moler o desmenuzar un producto vegetal sin reducirlo enteramente a polvo.
Uso propuesto *	Propósito declarado para el cual se importan, producen o utilizan las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados.

Referencia:

(*) Glosario de Términos Fitosanitarios – NIMF N° 5
Información Técnica revisada**750128-1**

Designan Asesor Ad Honorem de la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 012-2012-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 3 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 997 se crea el Programa

de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura encargada de las acciones relacionadas al desarrollo agrario rural en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector;

Que, en este contexto se ha visto conveniente contar con un profesional para que asesore al despacho de la Dirección Ejecutiva;

En uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR con efectividad al 30 de enero de 2012, al señor Abogado WALTER ENRIQUE ZEGARRA FIGUEROA como Asesor Ad Honorem de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS
Directora Ejecutiva (e)
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

749953-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban realización del proceso de selección "DE MI TIERRA, UN PRODUCTO"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 041-2012-MINCETUR/DM**

San Isidro, 3 de febrero de 2012

Visto, el Memorandum N° 065-2012-MINCETUR/VMT de la Viceministra de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo del Poder Ejecutivo, rector en materia de comercio exterior y turismo, que tiene entre sus funciones la de ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de desarrollo en materia de comercio exterior, integración, promoción de exportaciones, turismo y artesanía;

Que, el MINCETUR para la ejecución de sus programas establece vínculos con las organizaciones e instituciones tanto del ámbito público y privado relacionadas al sector, a fin de propiciar acciones conjuntas orientadas al incremento de la oferta exportable y el desarrollo de los recursos turísticos contempladas en el Plan Estratégico Nacional Exportador - PENX y en el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR, respectivamente;

Que, corresponde al Viceministerio de Turismo proponer mecanismos para el desarrollo de la inversión privada en la actividad turística y artesanal; en tal sentido, mediante el documento del Visto se propone la realización de un proceso de selección denominado "DE MI TIERRA, UN PRODUCTO", para promover la participación de pueblos urbanos y/o rurales con vocación turística y productiva con potencial exportador con la presentación de propuestas de desarrollo en dichos rubros, a fin de